



## Resolución Directoral

Nº 973 2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 22 de Agosto del 2017

VISTA :

La Ordenanza Regional N° 0009-2017-GORE ICA por la cual se ADSCRIBE el Gobierno Regional Ica al esquema de manejo de las Macroalgas Marinas, en concordancia con lo instituido en el Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 264-2009-PRODUCE.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 26821 “ Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales “, refiere que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales. Su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos.

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 26821 “ Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales “, establece que los recursos naturales deben aprovecharse en forma sostenible. El aprovechamiento sostenible implica el manejo racional de los recursos naturales teniendo en cuenta su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 “ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “, modificada por la Ley N° 27902, instituye que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 “ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos.

Que, el Artículo 15° Literal (a) de la Ley N° 27867 “ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “ instituye que es una potestad del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27867 “ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “ señala que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional.



Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 “ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas, el cual tiene como uno de sus objetivos básicos garantizar el aprovechamiento racional y sostenible de las Macroalgas Marinas y el desarrollo de su pesquería en el largo plazo, de acuerdo al principio de pesca responsable.

Que, el Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 264-2009-PRODUCE, instituye que las disposiciones de la precitada Resolución serán de aplicación en el ámbito de los distintos Gobiernos Regionales, una vez que cada uno de ellos formalice expresamente su participación en el esquema de manejo de las Macroalgas Marinas, mediante la emisión de las disposiciones normativas pertinentes.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional Ica en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Julio del año 2017 ha aprobado, la Ordenanza Regional N° 0009-2017-GORE ICA, que adscribe al Gobierno Regional Ica al esquema de manejo de las Macroalgas Marinas, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de Agosto del año en curso.

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la precitada Ordenanza Regional dispone que dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación la Dirección Regional de Producción Ica, designara a los integrantes de la comisión que evaluara las solicitudes y documentos para el acceso a la colecta y acopio de Macroalgas Marinas Varadas en el ámbito de la Región Ica.

Que, por Nota N° 1996-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-DP, la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción Ica, propone al Organo de Dirección a los integrantes de la Comisión que evaluara las solicitudes y documentos, presentados por la administrados, para el acceso a la colecta y acopio de Macroalgas Marinas Varadas en el ámbito de la Región Ica.

Que, resulta pertinente emitir el acto administrativo que formalice la designación de los integrantes de la Comisión en alusión.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 “ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “, Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 264-2009-PRODUCE y Ordenanza Regional N° 0009-2017-GORE ICA y en uso de las potestades otorgadas a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0091-2015-GORE ICA/PR

Con la visación de la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción Ica

SE RESUELVE :

Artículo Primero .- Designar a los integrantes de la Comisión de la Dirección Regional de Producción Ica que evaluara las solicitudes y documentos, presentados por la administrados, para el acceso a la colecta y acopio de Macroalgas Marinas Varadas en el ámbito de la Región Ica, de acuerdo al detalle siguiente :





## Resolución Directoral

N° 973-2017-GORE ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 22 de Agosto del 2017

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. JUAN ENIO OCAMPO AGUILAR	Presidente
Ing. ARMANDO CAYETANO JORDAN PARRA	Secretario
Ing. GUSTAVO ELEUTERIO FRANCO QUIJAITE	Miembro
Ing. DONATO ARMANDO ELIAS BRAVO	Miembro
Bach. JULIO CESAR R. MUÑANTE MARTINEZ	Miembro



Artículo Segundo .- La Comisión constituida se encargara de elaborar los instrumentos administrativos necesarios para viabilizar el ordenamiento de la colecta y acopio de las Macroalgas Marinas Varadas en el ámbito de la Región Ica, en el lapso establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 0009-2017-GORE ICA.

Artículo Tercero .- A la conclusión de su labor la Comisión citada alcanzara al Organo de Dirección de la Dirección Regional de Producción Ica, un informe detallado y pormenorizado sobre las actividades desarrolladas.

Artículo Cuarto .- Precisar que la recepción y evaluación de expedientes presentados por los administrados para el acceso a la colecta y acopio de Macroalgas Marinas Varadas en el ámbito de la Región Ica, se efectuara a la conclusión del plazo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 0009-2017-GORE ICA en concordancia con la 3° Disposición Complementaria Final de la precitada.

Artículo Quinto .- Notificar el presente acto administrativo a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Ica como a los servidores a que se contrae y publicar el mismo en el portal del Gobierno Regional Ica [www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)

Regístrese y comuníquese



**Ing. JULIO HERNAN ARENAS VALER**  
Presidente de la Comisión Regional de Sanciones  
Dirección Regional de Producción Ica